



**RESOLUCIÓN N° 0016**

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 11 / 07 / 12**

**VISTO:**

La Resolución del Defensor Provincial N° 0011 de fecha 23 de Mayo de 2012, que aprueba el Manual de Actuación para la Inspección y Monitoreo de Establecimientos destinados al Encierro de Personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la protocolización de la Resolución N° 0011/12, el “VISTO” de la misma no corresponde al del Expediente N° 02001-0014154-2 por el cual se tramitó la aprobación del Manual de Actuación para la Inspección y Monitoreo de Establecimientos Destinados al Encierro de Personas, si no que en su reemplazo se colocó erróneamente como “VISTO” la referencia al Expediente N° 02001-0014155-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en virtud del cual se gestiona la protocolización de la Resolución del Plan de Monitoreo de Establecimientos Destinados al Encierro de Personas para el año 2012 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, es que se hace necesaria su modificación.

Que, según Resolución 0012/2012 de fecha 11 de Junio de 2012 surge que los registros de protocolización de Resoluciones de la Defensoría Provincial y actos administrativos del SPPDP pasen a formar parte de las funciones a desempeñar por la Administradora General a partir de dicha fecha;

Que, teniendo en cuenta que en fecha 23 de Mayo de 2012 se protocolizó la Resolución N° 0011 con un error en su “VISTO”, considerando que esto podría dar lugar a errores interpretativos es que se estima oportuno esclarecer definitivamente la cuestión, procediéndose a la modificación de la Resolución 0011/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012.

**POR ELLO:**

**EL DEFENSOR PROVINCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese, el VISTO de la Resolución N°011/12 y sustitúyase por el siguiente: *“VISTO: El Expediente N° 02001-0014154-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Manual de Actuación para la Inspección y Monitoreo de Establecimientos Destinados al Encierro de Personas; y,”*

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, notifíquese a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su carácter de autoridad de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, archívese.